CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Floridablanca, 24 de mayo de 2024

Doctor
LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO
TESORERO CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL
E.S.D.

Por medio del presente escrito, me permito solicitarle se expida Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta la siguiente información:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.008.01**
NOMBRE DEL CÓDIGO	Servicios Jurídicos, Contables, y Profesionales.
VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($ 8.000.000,00)**
OBJETO DE GASTO	**ADICION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCPS-CD-001-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICLD
No SSEPI solo para inversión	NA
METAS	NA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	Funcionamiento X Inversión ___ Marcar con una X el tipo de objeto del gasto.

Atentamente,

OLIVERIO SOLANO CALA
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyectó: Milagros María Paola Olivares Abg. Ext

REPUBLICA DE COLOMBIA
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL
NIT 800.219.006-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00131

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: CULT CASA DE LA CULTURA	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01	Código rápido: 240039
Fondo / Fte de Financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	

2	: GASTOS
2.1	: FUNCIONAMIENTO
2.1.2	: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS
2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.008	: servicios prestados a las empresas y servicios de produccion
2.1.2.02.02.008.01	: Servicios Jurídicos, Contables y Profesionales

Valor CDP $: 8,000,000.00

Para : SEGÚN: SOLICITUD DE CDPS - ADICION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCPS-CD-001-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.

Por la suma de : OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($8,000,000.00)**********

Dado en el día Mayo 27 de 2024

Elaboró: LGALVIS

Tesorero

ESTUDIO PREVIO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UNA ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR DEL CONTRATO No. CCPS-CD-001-2024

CONTRATISTA: LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS
SUPERVISOR: OLIVERIO SOLANO CALA
VALOR INICIAL: DIECISEIS MILLONES DE PESOS m/cte. ($16.000.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN: 29 DE ENERO DE 2024
PLAZO INICIAL: 04 MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL: 28 DE MAYO DE 2024
VALOR ADICIONAL: OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($ 8.000.000,00)
PLAZO ADICIONAL: DOS (02) MESES, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN: 28 DE JULIO DE 2024

El Municipio de Floridablanca, actuando por intermedio de La Casa de la Cultura Piedra del Sol celebró con **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA,** el Contrato de Prestación de servicios profesionales **CCPS-CD-001-2024,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.**

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la mismas, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa, es necesario adelantar el estudio de oportunidad y conveniencia para establecer la viabilidad de la suscripción de una adición.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales*."

Teniendo en cuenta lo anterior, por necesidad del servicio la Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca, requiere continuar asesorando al director de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca en los diferentes temas jurídicos y contractuales derivados del desarrollo de las actividades propias de la entidad, así mismo Apoyar la planeación, elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación de los procedimientos de gestión contractual adelantados por la Entidad, en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, como también Proyectar y sustentar jurídicamente escritos de contestación de peticiones, acciones constitucionales, solicitudes de órganos de control, actos administrativos y demás actos que sean competencia de la entidad. Lo anterior por cuanto la Casa de la Cultura Piedra del Sol del municipio de Floridablanca, no puede suspender dichas actividades que se encamina al correcto desarrollo de cada una de las actuaciones llevadas a cabo en la misma y posibilitan la correcta finalización de las mismas bajo el cumplimiento de los parámetros legales establecidos.

Que conforme lo anterior se hace necesario por parte de esta dependencia actualizar la matriz de riesgo perteneciente al presente proceso la cual quedará establecido de la siguiente manera:

° N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	28-07-2024
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	28-07-2024
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	28-07-2024
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	28-07-2024
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	28-07-2024
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	28-07-2024
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	28-07-2024

8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	28-07-2024			

El presente adicional está respaldado por los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales No.2.1.2.02.02.008.01, denominado Servicios Jurídicos, Contables, y Profesionales, CDP No. 24-00131 del 27 de Mayo de 2024 - ICLD-, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024.

En este orden de ideas se hace necesario realizar adición al contrato de prestación de servicios profesionales **CCPS-CD-001-2024** en tiempo de **dos (02) meses** sin exceder vigencia fiscal del año 2024, lo cual conlleva a una adición en valor del contrato Correspondiente por un monto equivalente a **OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($ 8.000.000,00),** pudiéndose de esta forma continuar con el cumplimiento de la necesidad contractual aquí descrita a favor de la administración municipal y a favor de sus usuarios.

OLIVERIO SOLANO CALA
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyecto: Paola Olivares – ABG CPS

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4456805**

CERTIFICA :

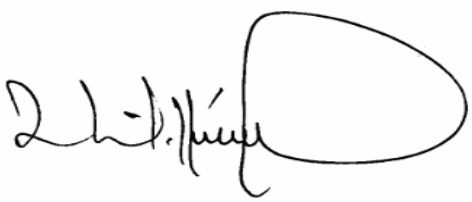
Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1098629969** y la tarjeta de abogado (a) **No. 257276**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)



William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4456805**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1098629969** y la tarjeta de abogado (a) **No. 257276**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:38 horas del 27/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098629969,** Apellidos y Nombres **PLATA GRANADOS LISSETTE LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA**, con NIT **800219006-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2024 09:47:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098629969 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92997945** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247711518

PIB
09:29:04

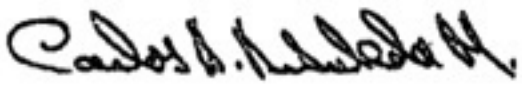
Bogotá DC, 27 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098629969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.629.969**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:31:09 AM horas del 27/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098629969**
Apellidos y Nombres: **PLATA GRANADOS LISSETTE LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de mayo de 2024, a las 09:27:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098629969
Código de Verificación	1098629969240527092702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098629969 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/05/2024 10:29 AM

Código Verificación: **LSHG963W8M**

Válida hasta: **25/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cotizante LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS, identificado(a) con CC - 1098629969, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

Nombre:	**LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS**		
Tipo Identificación:	CC	**Estado Actual:**	Afiliado Activo
Número Identificación:	1098629969	**Causal Estado:**	
Fecha de inicio de cobertura:	2020/07/01	**Fecha Retiro:**	

Información Relación Laboral:

Documento Aportante	Razón Social Aportante	Estado Relación	Fecha Inicio	Fecha Retiro
CC 1098629969	LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS	Vigente	2020/07/01	

Información de los Beneficiarios

Parentesco	Tipo Identificación	Identificación	Nombres y Apellidos	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
Hijos mn25 dependen económicamente o m18	RC	1095848425	CHRISTOPHER RAMIREZ PLATA	Afiliado Activo	2022/11/10	

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 27 días del mes de Mayo de 2024, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR

Profesional de Afiliaciones y BDUA

FUNDACION SALUD MIA EPS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2346235

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1098629969**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	257276	19/05/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **mayo** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**No. CONTRATO**	**CCPS-CD-001-2024**
CONTRATISTA	**LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA**		
OBJETO	**ADICION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCPS-CD-001-2024 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.**		
VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**		
PLAZO DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2024		

Entre los suscritos a saber **OLIVERIO SOLANO CALA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 5.702.244, nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024, y debidamente facultado para contratar mediante Acta de Junta 001 de 2023 del 29 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva y en uso de sus facultades legales, en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**,por una parte; y por la otra **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA,** quien para los efectos de este documento se denominara **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el adicional No. 001 al Contrato de prestación de servicios profesionales **CCPS-CD-001-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1- Que el día 26 de Enero de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales **CCPS-CD-001-2024** entre las partes intervinientes. **2**- Que el contrato de prestación de servicios **CCPS-CD-001-2024** se inició el día 29 de enero de 2024. **3-** Que dicho contrato tiene como fecha de terminación inicial el día 28 de Mayo de 2024. **4**- Que por necesidad del servicio la Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca, requiere continuar asesorando al director de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca en los diferentes temas jurídicos y contractuales derivados del desarrollo de las actividades propias de la entidad, así mismo Apoyar la planeación, elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación de los procedimientos de gestión contractual adelantados por la Entidad, en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, como también Proyectar y sustentar jurídicamente escritos de contestación de peticiones, acciones constitucionales, solicitudes de órganos de control, actos administrativos y demás actos que sean competencia de la entidad. Lo anterior por cuanto la Casa de la Cultura Piedra del Sol del municipio de Floridablanca, no puede suspender dichas actividades que se encamina al correcto desarrollo de cada una de las actuaciones llevadas a cabo en la misma y posibilitan la correcta finalización de las mismas bajo el cumplimiento de los parámetros legales establecidos. **5-** Que en este orden de ideas se hace necesario realizar prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales **CCPS-CD-001-2024** en tiempo de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2024**, lo cual conlleva a una adición en valor del contrato correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($ 8.000.000,00).** Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**:** **CLAUSULA PRIMERA**- **VALOR**: El valor del presente adicional asciende a la suma **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** pagaderos de la siguiente forma: DOS (02) mensualidades vencidas en cuantía de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) Cada una**. CLAUSULA SEGUNDO**- **PLAZO O DURACION**: El presente adicional tiene un plazo de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2024. **CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: EL valor del presente Adicional N°1 se cancelará con cargo al código presupuestal No.2.1.2.02.02.008.01, denominado Servicios Jurídicos, Contables, y Profesionales, CDP No23-00131 del 27 de mayo de 2024 - ICLD-, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato

celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA QUINTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales **CCPS-CD-001-2024** frente a la celebración del presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CCPS-CD-001-2024**, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes intervinientes por medio de la plataforma Secop II.

Proyectó: Paola Olivares – Abg cps

Floridablanca, 28 Mayo de 2024

Doctora
GLORIA ISABEL DÍAZ CALDERÓN
TESORERA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL
E.S.D.

Solicito de manera formal se expida Registro Presupuestal (RP), teniendo en cuenta la siguiente información:

OBJETO	**ADICION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCPS-CD-001-2024 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA**
VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**
CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICLD
CONTRATISTA	**LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS**
NIT – CEDULA	No. 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA
ACTIVIDAD ECONOMICA	6910
NUMERO DE CDP	24-00131
FECHA DE CDP	27 de Mayo de 2024
DIRECCION	**Calle 203 A No. 40 – 120 barrio los andes de Floridablanca**
NUMERO DEL CONTRATO	**CCPS-CD-001-2024**

Cordialmente,

OLIVERIO SOLANO CALA
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyectó: Paola Olivares- Abg. Ext